

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3048.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ
-**DEMANDADO:** ACABADOS Y REMODELACIONES LARRY RODRIGUEZ S.A.S. y LARRY RODRIGUEZ BERNAL.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00513-00.

CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que feneció el término de suspensión solicitado por las partes en audiencia llevada a cabo el 7 de junio de 2022, en consecuencia, en aras de dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión del proceso decretada tenía su génesis en un posible acuerdo de pago entre las partes, se las requerirá a fin de que informen sobre el acuerdo de pago antes mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el término de la suspensión conferido ya se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdese los términos que se encontraban en curso a partir 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que informen la suerte del acuerdo realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA